



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 151-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de octubre de 2022

## VISTOS:

La Resolución de la Oficina General de Administración N° 053-2022-OGA/MVES, de fecha 18 de mayo de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 1350-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo IV numeral 1.10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula como uno de los principios del procedimiento administrativo el de eficacia, como aquel por el cual:

"Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio".

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del dispositivo legal mencionado establece el concepto de acto administrativo de la siguiente manera:

"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".

Que, asimismo el Artículo 14° del cuerpo legal mencionado regula el supuesto de conservación del acto administrativo:

"Artículo 14.- Conservación del acto

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

(...)

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio." (...)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 151-2022-OGA/MVES

En atención a lo antes indicado, se concluye que un acto administrativo podrá ser convalidado siempre que se encuentre afectado por un vicio no trascendente, y para ello, la Ley de Procedimiento Administrativo General ha establecido en su Artículo 14° numeral 14.2.4 los vicios no trascendentes que acarrearán la convalidación del acto administrativo, entre los cuales tenemos el siguiente: **“Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio”;**

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 053-2022-OGA/MVES, de fecha 18 de mayo de 2022, se **APROBÓ** la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador para el Año Fiscal 2022, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 010-2022-OGA/MVES, de fecha 21 de enero de 2022, a fin de incluir el siguiente procedimiento de selección: Concurso Público para el servicio de vaciado de concreto (suministro y colocación) premezclado c/ cemento tipo I'FC= 175 Kg/cm<sup>2</sup> en la cantidad de 661 m<sup>3</sup> y, premezclado c/ cemento tipo I'FC=350 kg/cm<sup>2</sup> H57, en la cantidad de 1203 m<sup>3</sup>, para la obra: **MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 08 EN EL SECTOR 03, VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2542249**; y, para el servicio de vaciado de concreto (suministro y colocación) premezclado c/ cemento tipo I'FC= 210 Kg/cm<sup>2</sup> en la cantidad de 200 m<sup>3</sup>; y, premezclado c/ cemento tipo I'FC=350 kg/cm<sup>2</sup> H57, en la cantidad de 5329 m<sup>3</sup>, para la obra: **MEJORAMIENTO DE LA AV. MODELO ENTRE LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LA AV. MARIANO PASTOR SEVILLA Y LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR. PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2542059**, por el monto de S/. 4'055,964.67 (Cuatro Millones Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 67/100 Soles), contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3567;

Que, mediante Informe N° 1350-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 04 de octubre de 2022, la Unidad de Abastecimiento informó la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3567, argumentando que procedió de tal manera porque el 18 de julio de 2022, se registró el contrato en el SIGA MEF para la emisión de las órdenes de servicio, donde se generó un saldo negativo en el compromiso anual; y, posterior a ello, procedieron a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5227. Sin embargo, dicha Unidad puso a conocimiento que ésta última certificación también fue rebajada porque al 23 de agosto de 2022, al realizar el compromiso anual, no se logró registrar en el SEACE; por lo que procedieron con la aprobación de la Certificación N° 5284, para así proceder con el registro en el SEACE, conforme a la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	2542249	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 08 EN EL SECTOR 03, VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA
ACTIVIDAD	4000084	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
FUNCION	15	TRANSPORTE
DIV. FUNCIONAL	036	TRANSPORTE URBANO
GPO. FUNCIONAL	0074	VIAS URBANAS
META	0096	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 08 EN EL SECTOR 03, VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA
FTE. FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
TIPO DE RECURSO	A	SUB CUENTA-FONCOMUN
ESPECIFICA DETALLADA	26.23.26	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA – SERVICIOS
S/ 968,764.00		

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	2542059	MEJORAMIENTO DE LA AV. MODELO ENTRE LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LA AV. MARIANO PASTOR SEVILLA Y LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA
ACTIVIDAD	4000084	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
FUNCION	15	TRANSPORTE
DIV. FUNCIONAL	036	TRANSPORTE URBANO
GPO. FUNCIONAL	0074	VIAS URBANAS
META	0097	MEJORAMIENTO DE LA AV. MODELO ENTRE LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LA AV. MARIANO PASTOR SEVILLA Y LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL, VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA
FTE. FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
TIPO DE RECURSO	A	SUB CUENTA-FONCOMUN
ESPECIFICA DETALLADA	26.23.26	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA – SERVICIOS
S/ 2'976,289.00		





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 151-2022-OGA/MVES

Que, de la revisión a la documentación remitida por la Unidad de Abastecimiento en el Informe N° 1350-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 04 de octubre de 2022, se acredita que está rebajada la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3567, que contenía una disponibilidad presupuestal en la cantidad de S/. 4'055,964.67 (Cuatro Millones Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 67/100 Soles) para el procedimiento de selección: Concurso Público para el servicio de vaciado de concreto (suministro y colocación) premezclado c/ cemento tipo I'FC= 175 Kg/cm<sup>2</sup> en la cantidad de 661 m<sup>3</sup> y, premezclado c/ cemento tipo I'FC=350 kg/cm<sup>2</sup> H57, en la cantidad de 1203 m<sup>3</sup>, para la obra: **MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 08 EN EL SECTOR 03, VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2542249**; y, para el servicio de vaciado de concreto (suministro y colocación) premezclado c/ cemento tipo I'FC= 210 Kg/cm<sup>2</sup> en la cantidad de 200 m<sup>3</sup>; y, premezclado c/ cemento tipo I'FC=350 kg/cm<sup>2</sup> H57, en la cantidad de 5329 m<sup>3</sup>, para la obra: **MEJORAMIENTO DE LA AV. MODELO ENTRE LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LA AV. MARIANO PASTOR SEVILLA Y LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR. PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2542059**; y, que sirvió para la emisión de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 053-2022-OGA/MVES, de fecha 18 de mayo de 2022; y, de conformidad con la normatividad señalada en los párrafos precedentes, corresponde la convalidación de la mencionada Resolución de la Oficina General de Administración N° 053-2022-OGA/MVES;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Artículo 31° numeral 31.3 de la Ordenanza N° 441-MVES Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLÁRESE LA CONSERVACIÓN de la RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 053-2022-OGA/MVES**, de fecha 18 de mayo de 2022, que **APROBÓ** la Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador para el Año Fiscal 2022, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 010-2022-OGA/MVES, de fecha 21 de enero de 2022, con la finalidad de mantener su vigencia, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

